

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAF-CORMAGDALENA-O-026-2021

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días siete (07) y nueve (9) de abril de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: lariza@asoportuaria.com lariza@asoportuaria.com
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 2:37 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>
Asunto: observaciones

Observación 1
<i>No se mencionan en los términos de referencia, requisitos de las condiciones meteomarinas y se le deja al contratista la libertad que informe las condiciones bajo la cual la draga puede operar, pero esta condición termina no siendo exigible. Se debe solicitar que contratista certifique y se obligue a trabajar con condiciones de viento de 25 nudos y altura de ola de hasta 2.3 metros</i>
Respuesta:
Se aclara al interesado, que el Contratista debe informar las condiciones máximas para trabajar en el entendido que es el experto y conocedor de su equipo, para ello, se incluye el formato 5 – Compromiso de Disponibilidad de Equipos mínimos- en el cual el proponente debe indicar las condiciones máximas de operación del equipo ofertado.
Esta condición, tiene sustento en que no es procedente exigir a un Contratista a trabajar en condiciones meteomarinas específicas, debido a que, de presentarse el riesgo por superar las capacidades de operación del equipo ofrecido por el Proponente, este se podría trasladar a la Contratante.
Observación 2
<i>Se incluyen TRAMPAS DE SEDIMENTOS, las cuales, con los volúmenes contratados, no tiene mucho sentido incluir en los términos de referencia.</i>
Respuesta:
Si bien los términos de referencia y demás documentos contractuales prevén las trampas de sedimentos, las mismas se encuentran como una alternativa o disponibilidad, en el caso que, exista un volumen remanente, la condición técnica ideal es intervenir y ejecutar dichas trampas. De presentarse



dicho evento, las mismas serían ejecutadas con el objeto de retardar los efectos de la sedimentación en el canal.

Observación 3

En los términos de referencia y demás documentos relacionados, se establece:

“Nota 2: Para el contrato resultante de esta convocatoria las zonas de giro son sectores que se podrán acondicionar (Zonas de Giro Prado entre el K09+270 al K10+140, la Zona de giro Paraíso entre el K19+400 al K20+850 y la Zona de Giro Barrio Abajo entre el K21+150 al K21+750), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K-02.8 al K00. La zona donde se realizarán los dragados de mantenimiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limosos y arcillosos, con intercalaciones delgadas de arenas finas pobremente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava, limo y algunos vestigios de roca suelta.” (pg17)

Esta afirmación se contrapone con lo establecido en la página 10 y en la página 24:

“En este tramo se localizan las zonas de giro las cuales serán intervenidas mediante dragado denominadas: Prado, Paraíso y Barrio Abajo con geométricas específicas según plano adjunto.”

La solicitud es que se deje claro que las zonas de giro hacen parte de la zona a dragar y que no quede como opcional.

Respuesta:

Se aclara que las zonas de giro, en efecto hacen parte del canal navegable y por tanto están incluidas como sectores a Intervenir, no obstante, el proyecto se desarrollará conforme con los requerimientos y las necesidades del canal de acceso al puerto de Barranquilla y el volumen disponible; y es a través de la aprobación del Plan de Dragado concertado, en reuniones previas, con la Autoridad Marítima, Cormagdalena y el gremio portuario, así como la valoración técnica y de seguimiento que realice el Centro de Ingeniería e Investigación – CIIC de Cormagdalena, que se hará la programación de los sectores a intervenir en virtud del cupo de volumen asignado al proyecto. Por lo anterior, se aclara que las zonas de giro podrán ser intervenidas atendiendo el avance contractual y las recomendaciones que puedan presentarse por parte de la Autoridad marítima.

Observación 4

Se solicita o se sugiere un equipo de dragado de succión en marcha con capacidad en tolva igual o superior a 4.000. m3 y no mayor a 9.000 m3, con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros.

La observación es que más allá de la capacidad en tolva, deben exigirse unos rendimientos que permitan a una draga de formato mediano, cumplir con mantener el canal conceptual de diseño.

Por otro lado, así como el ofrecer una draga de mayor tamaño es a riesgo del contratista, se debería poder permitir una draga de menor tamaño siempre y cuando se cumplan con los rendimientos previstos que permitan el mantenimiento del canal conceptual de diseño.

Respuesta:

Se aclara al interesado, que el Contratista debe informar los rendimientos en el entendido que es el experto y conocedor de su equipo, para ello, en el plan de dragado debe hacer dicha precisión. Exigir unos rendimientos mínimos no es procedente en el entendido que estos dependen de diferentes variables, como la distancia de navegación, las condiciones del material a dragar, entre otros, que, para efectos prácticos, resultan en un cálculo estimado de la capacidad de producción del equipo.

Igualmente, frente a dejar una responsabilidad al contratista de la capacidad de draga con un equipo menor no resulta viable, toda vez que la capacidad de sedimentación del río puede ser superior a la capacidad nominal de la draga, lo que puede afectar las condiciones de navegabilidad del Canal, en el



entendido que, al ser la sedimentación superior, los trabajos de dragado no serán efectivos lo que generaría la imposibilidad de cumplir el requerimiento técnico exigido.

Observación 5

Los términos de referencia manifiestan:

“Para iniciar la ejecución del contrato deberá presentar a la interventoría para su revisión y aprobación la siguiente información relacionada con el equipo de dragado:

- *Nombre, matrícula, bandera*
- *Planos de arreglo general y características principales*
- *Calados máximo y mínimo en condiciones de operación de dragado*
- *Dimensiones de las principales características de los equipos*
- *Potencias instaladas en las bombas de dragado, en los generadores y el motor de propulsión*
- *Características del Bow Thruster*
- *Características de los sistemas hidráulicos*
- *Curvas características de las bombas*
- *Características de la automatización para el dragado*
- *Sistemas electrónicos de control de producción del dragado*
- *Compensador por nivel ola/mar (SWELL)*
- *Documentación en regla para su operación, en los equipos que así lo requieran*
- *Estatus de Clase y fecha límite del próximo carenaje o mantenimiento mayor*
- *Plan de mantenimiento del equipo de dragado*
- *Conformación de las Tripulaciones y experiencia*
- *Conformación del equipo administrativo y de soporte con su experiencia*
- *Producciones diarias y ciclos de dragado previstos para cada sector en que operará (rendimientos).*
- *Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.”*

Posteriormente, se agrega:

“Previo a la firma del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá aportar toda la documentación técnica, entradas a Astillero, documentación de la embarcación, certificación de casa clasificadora, donde conste el buen estado operacional del equipo, entre otra que requiera. Adicionalmente, deberá aportar los registros de mantenimiento realizados al equipo de dragado. Esta documentación deberá ser revisada de manera detallada por parte de la Interventoría, quien emitirá el correspondiente informe sobre la documentación aportada por el Contratista.

El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de funcionarios de CORMAGDALENA, FINDETER y la INTERVENTORIA para aprobación del equipo de dragado, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor de FINDETER, esto deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. “

Sin embargo, estos requisitos deberían ser vinculantes de tal forma que se garantice que la



draga que se oferte esté en condiciones idóneas para operar en las condiciones del canal de acceso de Barranquilla.

Respuesta:

Se aclara al interesado que las condiciones indicadas en los términos de referencia para el equipo solicitado son las idóneas de acuerdo con las características del canal de acceso al puerto de Barranquilla y para ello, el proponente se compromete a disponer un equipo funcional, que se realiza a través del formato 5 – Compromiso de Disponibilidad de Equipos mínimos-

Observación 6

En los términos de referencia manifiestan:

“Si durante la vigencia del contrato, el Contratista solicita al contratante la desmovilización temporal de la draga, esta no podrá desplazarse a un sitio mayor de 3 días calendario de navegación desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla y, en ningún caso, se permitirá el tránsito por el Canal de Panamá. El resto de la estructura organizativa en sitio y equipo de batimetrías multihaz, seguirán operativos y desempeñando sus funciones de seguimiento y control. En situación de disponibilidad, exclusivamente estará ausente el equipo de dragado, a una distancia máxima de 3 días calendario de navegación, regresando a la zona de trabajo en caso de llamado en un tiempo no mayor a 3 días calendario.”

La observación es que los tiempos de respuesta son idóneos para mantener las condiciones del canal de acceso, pero para el contratista representan en la práctica mantener el equipo en la zona portuaria. Con base en esto, ¿se hizo un análisis que garantizara que por el presupuesto de la obra se pueda obtener una draga que permanezca en la ciudad y logre el mantenimiento del canal conceptual en el plazo establecido?

Respuesta:

El Estructurador del proyecto realizó el análisis correspondiente según el cual, con el presupuesto estimado de la obra, se debe mantener una draga que permanezca en la ciudad para el mantenimiento del canal conceptual en el plazo que se indique en el contrato.

2. De: CCI CONSTRUCCIONES <cciconstrucciones97@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 3:13 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA PAF-CORMAGDALENA-O-026-2021

Observación

(...)

En los términos de referencia del proceso en su numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO la entidad sugiere la utilización de Dragas Tipo Tolva con una capacidad de entre 4000 m3 y 9000 m3.

Comendidamente solicitamos se acepten Dragas Tipo Tolva con capacidad superior a 2500 m3 y de esta manera favorecer la participación de un mayor número de oferentes al presente proceso de contratación.

(...)

Respuesta:

Se aclara al interesado que la capacidad de sedimentación del Río Magdalena en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla no puede ser atendida con un equipo de la capacidad sugerida por parte del Interesado, debido a que un equipo de menores especificaciones a las exigidas, no podría garantizar los

resultados esperados de mantenimiento del canal, toda vez que el volumen de sedimentación eventualmente podría superar el volumen dragado en un mismo periodo de tiempo, lo cual no permitiría alcanzar los objetivos que se requieren para este tipo de trabajo, y afectaría las condiciones de navegabilidad del Canal, en el entendido que, al ser la sedimentación superior, los trabajos de dragado no serían efectivos lo que generaría la imposibilidad de cumplir el requerimiento técnico exigido.

Por lo anterior, no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

3. De: Eugene Olgers <EOlgers@dutchdredging.nl>
Fecha: Sábado, 10 de Abril de 2021 3:31:04 AM
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>
Cc: pandregi@gmail.com <pandregi@gmail.com>
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO PAF-CORMAGDALENA-O-026-2021

Observación
(...) En los términos de referencia del proceso en su numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO la entidad sugiere la utilización de Dragas Tipo Tolva con una capacidad de entre 4000 m3 y 9000 m3. Comedidamente solicitamos se acepten Dragas Tipo Tolva con capacidad superior a 2500 m3 y de esta manera favorecer la participación de un mayor numero de oferentes al presente proceso de contratación. (...)
Respuesta:
Se aclara al interesado que la capacidad de sedimentación del Rio Magdalena en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla no puede ser atendida con un equipo de la capacidad sugerida por parte del Interesado, debido a que un equipo de menores especificaciones a las exigidas, no podría garantizar los resultados esperados de mantenimiento del canal, toda vez que el volumen de sedimentación eventualmente podría superar el volumen dragado en un mismo periodo de tiempo, lo cual no permitiría alcanzar los objetivos que se requieren para este tipo de trabajo, y afectaría las condiciones de navegabilidad del Canal, en el entendido que, al ser la sedimentación superior, los trabajos de dragado no serían efectivos lo que generaría la imposibilidad de cumplir el requerimiento técnico exigido. Por lo anterior, no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de abril de (2021).